

**Grupo de Ciencias Diagnósticas
de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica**

REGLAMENTO INTERNO

Artículo I: Nombre

El grupo se denominará Grupo de Ciencias Diagnósticas de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica y División Argentina de la International Association for Dental Oral and Craniofacial Research.

Artículo II: Objetivos

El Grupo de Ciencias Diagnósticas de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica y División Argentina de la International Association for Dental Oral and Craniofacial Research tendrá los siguientes objetivos:

A. Generar un espacio de intercambio y discusión acerca de la profundización en el área de las Ciencias Diagnósticas como consecuencia de los avances tecnológicos e informáticos producidos durante los últimos años. De este modo, el advenimiento de las técnicas digitales incorpora una drástica mejora en las posibilidades diagnósticas y terapéuticas de las patologías en el área bucomaxilofacial. Estos avances incluyen: la simplificación tanto del equipamiento como de los programas informáticos asociados, la velocidad en la obtención de las imágenes, las posibilidades que se generan para el tratamiento y edición de los estudios imagenológicos así como las ventajas que se ofrecen al paciente y al odontólogo en términos de la conformidad diagnóstica. La incorporación de las imágenes digitales ha mejorado sustancialmente la calidad para realizar un correcto diagnóstico en odontología, estimulando el trabajo en equipo.

B. Reconocer y facilitar la investigación en el área de diagnóstico por imágenes bucomaxilofacial.

C. Promover la cooperación en la investigación entre los miembros.

D. Incentivar, reconocer y recompensar la investigación científica en este campo del conocimiento mediante la instauración de uno o más Premios.

Artículo III: Afiliación

1. Afiliación

A. Cualquier individuo al pagar la membresía anual a la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica puede elegir incorporarse al Grupo de Investigación en Ciencias Diagnósticas en función de sus intereses.

B. Los miembros deberán ser miembros de la sociedad argentina de investigación odontológica, de cualquiera de sus categorías, con la cuota societaria al día.

C. Para asociarse deberán completar un formulario que está asociado al formulario de pago anual y la base de datos del asociado es la que se encuentra en la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica. La secretaria y la tesorería de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica informarán a la comisión del grupo de investigación de Ciencias Diagnósticas las variaciones en el padrón de integrantes en forma periódica. Cada persona reafirma su voluntad de pertenecer a cada Grupo cada año en que realiza el pago de su cuota societaria.

Artículo IV: Comisión Directiva

La Comisión Directiva debe representar a los socios del Grupo de Ciencias Diagnósticas de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica y División Argentina de la International Association for Dental, Oral, and Craniofacial Research. Operará en todos los asuntos de interés del grupo.

1. Integrantes

A. Estará integrado por Presidente, Secretario y Tesorero. En caso de ausencia del presidente, este puede ser reemplazado por el Secretario.

B. Serán elegidos por mayoría común de los miembros durante el transcurso de la Reunión Anual Sociedad Argentina de Investigación Odontológica de la División Argentina de la International Association for Dental, Oral, and Craniofacial Research y su ejercicio cesará en el momento en que los integrantes electos estén instalados. Ningún miembro podrá ser designado en la Comisión Directiva del Grupo con el mismo cargo por un término mayor que dos períodos consecutivos.

C. Las obligaciones y tareas de los integrantes de la Comisión Directiva serán las siguientes:

Presidente

A. Presidirá todas las reuniones y actividades del grupo y de la Comisión Directiva.

B. Integrará todos los comités que se constituyan dentro del Grupo.

C. Deberá hacer las designaciones, ya sea de comités o individuales, que no sean realizadas por otras vías convenientemente establecidas.

D. Deberá designar representantes en los distintos países, cuando sea necesario, para colaborar en la distribución y recopilación de información, y en el desarrollo de otras actividades pertinentes que ayuden con la administración.

E. Su mandato durará dos años.

Secretario

A. Deberá llevar los registros del Grupo y de la Comisión Directiva y una lista actualizada de los miembros.

B. Deberá preparar un informe anual por escrito de los procedimientos del Grupo para la Comisión Directiva y enviarlo a todos los miembros.

C. Deberá transferir todos los registros en su posesión a su sucesor.

D. Será responsable la comunicación con los miembros.

E. Deberá seguir en su cargo por un término de dos años.

Tesorero

A. Deberá revisar los registros financieros del Grupo y trabajar con La Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica para proveer un estado financiero anual que será enviado a los miembros. El Tesorero de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica le notificará al Tesorero del Grupo de Ciencias Diagnósticas los fondos disponibles.

B. Deberá transferir a su sucesor los registros del Grupo en su posesión.

C. Su cargo será por un término de dos años.

Artículo V: Cuotas

A. El Grupo de Ciencias Diagnósticas recibirá un aporte por cada miembro que se incorpore. El monto de este aporte es establecido por la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica.

Artículo VI: Reuniones

A. El Grupo llevará a cabo una Reunión Anual, que coincidirá con la Reunión Anual de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica. Los puntos a tratar serán notificados a los miembros y será difundido junto con la información de la Reunión de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica

B. Podrán organizarse reuniones especiales por decisión de la Comisión Directiva o por pedido del 20% de los miembros. La decisión y temario serán notificados a los miembros con anticipación.

Artículo VII: Idioma oficial

A. El idioma oficial será el español.

Artículo VIII: Comités

A. La Comisión Directiva podrá generar comités que colaboren con sus funciones. Estos comités estarán integrados por miembros con una antigüedad en el Grupo no menor que 1 año.

B. Estos Comités tendrán una duración no mayor que 2 años y podrán ser reemplazados por nuevos miembros o nuevos comités.

Artículo IX: Candidatos

A. La Comisión Directiva será elegida por mayoría simple del voto directo de los miembros presentes en la Reunión Anual respectiva.

B. El Secretario será el encargado de hacer el recuento de los votos y el Presidente será anunciado en el marco de la reunión de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica.

Artículo X: Disolución

A. El Grupo de Ciencias Diagnósticas puede ser disuelto en una asamblea ordinaria o extraordinaria de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica.

Comisión Directiva Período 2024-2025

Presidente: Diego Jorge Vázquez

Secretaria: Ailín Gómez

Tesorera: María Julia Carosi